NOTA DNCP/DNC/N° 16072/ 2017

Asunción, 05 de Julio de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 319208 INGRESADO AL SICP (30/06/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "INTERFACE SFP CON CONECTOR SC" - ID N° 325939.-

Señora
María Jose Ibarra
Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, experiencia**: Sugerimos incluir criterios de evaluación para el caso de los consorcios, considerando que el punto 23 del anexo B indica criterios de desempate para los mismos.

2. En atención a lo establecido en el sistema de información de contrataciones públicas, y en el punto 29 de la carta de invitación remitida, solicitamos a la convocante remitir la correspondiente justificación de la utilización del 20% en concepto de anticipo.

3. Se visualiza que solicitan Certificaciones ISO, o similar, al respecto, consultamos a la Convocante, cual es el objeto de dicha indicación en el Pliego de Bases y Condiciones; solicitamos se sirva aclarar exactamente -que es lo que se va a evaluar- de la mencionada certificación. Ante todo lo expuesto solicitamos la remisión de una justificación en la que se aclaren los cuestionamientos realizados antecedentemente.

4. **Anexo B, punto 31:** Consultamos a la convocante a que refiere con "garantía bancaria solidaria", y cuál es el objeto del mencionado requerimiento, sugerimos aclarar la observación a fin de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Linoy Lugarini
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP